



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 28 de ENERO de 2021

### VISTOS:

El Informe N° 005-2021-GRC/DIRESA/ODR/UPDN de fecha 18 de enero de 2021, emitido por la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Estudios Estratégicos y Doctrina de Defensa Nacional; el Informe N° 027-2021-GRC/DIRESA/ODR de fecha 20 de enero de 2021, emitido por la Jefa de Oficina de la Oficina de Defensa Regional; y el Informe N° 075 -2021-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 25 de enero de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185 se aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), adoptado en Nueva York, Estados Unidos de América, el 9 de mayo de 1992 y suscrita por el Perú en Río de Janeiro el 12 de junio de 1992. La Convención tiene como objetivo último lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático;

Que, en la Vigésima Primera Conferencia de las Partes de la CMNUCC, las Partes adoptaron por unanimidad el llamado "Acuerdo de París", el 12 de diciembre del 2015, que tiene el objetivo de mantener el aumento de la temperatura media mundial muy debajo de 2°C con respecto a los niveles preindustriales y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de temperatura a 1.5°C, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático. Dicho acuerdo fue ratificado por el Perú mediante Decreto Supremo N° 058-2016-RE;

Qué, mediante la Ley N°30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, señala que, la Ley tiene por objeto establecer los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con enfoque intergeneracional;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), tiene como finalidad identificar y reducir los riesgos asociados a peligro y minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Qué, mediante documento de visto, la Oficina de Defensa Regional, propone la Creación del Grupo de Trabajo frente al Cambio Climático de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Defensa Regional, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;



K.F.V.



M. VASQUEZ



K. ALVAREZ

En uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 055-2020-Gobierno Regional de Salud del Callao/GGR, de fecha 06 marzo de 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Creación y Objeto del Grupo de Trabajo**

Crease el Grupo de Trabajo Regional frente al Cambio Climático de la Dirección Regional de Salud del Callao (GTRCC de la DIRESA Callao) de naturaleza temporal, como espacio interno de articulación y coordinación, que tiene por objeto la implementación de la gestión de riesgos climáticos en salud, promoviendo la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de las medidas de mitigación y adaptación en salud frente al cambio climático.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación del Grupo de Trabajo Regional**

**2.1 El GTRCC de la DIRESA Callao, está conformado por:**

- El/La Director/a Regional, **quien presidirá.**
- El/La Jefe/a de la Oficina de Defensa Regional, **Secretaría Técnica.**
- El/La Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Salud de las Personas.
- El/La Jefe/a de la Dirección de Atención Integral en Salud.
- El/La Jefe/a de la Dirección de Servicios de Salud.
- El/La Director/a Ejecutivo/a de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud.
- El/La Director/a Ejecutivo/a de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.
- El/La Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Epidemiología.
- El Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Laboratorio de Salud Pública.

**2.2** Cada integrante del Grupo de Trabajo Regional, debe contar con un/a representante alterno/a, que es designado mediante documento dirigido a la Secretaría Técnica del grupo en un plazo de 05 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral, quienes asumirán la representación del titular en su ausencia. Los miembros del GTRCC de la DIRESA Callao, ejercen su función ad honorem.

**ARTÍCULO TERCERO: Funciones del Grupo de Trabajo**

**3.1 El GTRCC de la DIRESA Callao, tiene las siguientes funciones:**

- a. Articular y coordinar la implementación de la gestión del riesgo climático en la jurisdicción regional.
- b. Monitorear la implementación de las medidas de adaptación y mitigación en salud frente al cambio climático.
- c. Evaluar y actualizar, en caso corresponda y de acuerdo con la evidencia técnica y/o científica las medidas/indicadores/metás en adaptación y mitigación en salud frente al cambio climático.
- d. Proponer estrategias de mejora continua, a fin de optimizar la implementación de las medidas de mitigación y adaptación de salud frente al cambio climático.
- e. Elaborar y presentar al Ministerio de Salud, el informe final del Grupo de Trabajo sobre las acciones realizadas para la implementación de las medidas de mitigación y adaptación en salud frente al cambio climático.

**ARTÍCULO CUARTO: SECRETARÍA TÉCNICA**

El GTRCC de la DIRESA Callao, debe contar con una Secretaría Técnica ejercida por la Jefa de la Oficina de Defensa Regional, cuyo objetivo es brindar apoyo técnico y administrativo al Grupo de Trabajo.



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 28 de ENERO de 2021

### ARTÍCULO QUINTO: INSTALACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

El GTRCC de la DIRESA Callao, se instala previa convocatoria de la Secretaría Técnica, en un plazo no mayor a diez (10) días, contados a partir del día hábil siguiente de notificada la Resolución Directoral correspondiente.



### ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA

El GTRCC de la DIRESA Callao tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su instalación y podrá ser renovada al término de ese periodo.



**ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR** a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

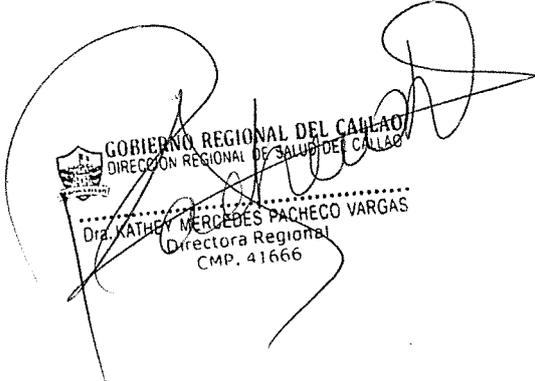
K. ALVAREZ

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



M. VASQUEZ

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO  
.....  
Dra. KATHEY MERCEDES PACHECO VARGAS  
Directora Regional  
CMP. 41666

